

1 ESCRITURA NÚMERO 692-A.- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA
 2 Y OCHO.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
 3 TRANSPORTES PESADOS "TRANS-FEBRES CIA. LTDA.-
 4 CAPITAL SOCIAL : S/. 700.000,00.- En la ciudad de
 5 Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinti
 6 nueve de agosto de mil novecientos ochenta
 7 y ocho, ante mí Doctor HUGO AMIR GUERRERO
 8 GALLARDO, Notario Titular Undécimo del Cantón
 9 Guayaquil, comparecen los señores, AURA BEATRIZ
 10 FEBRES DE SAN MARTIN, estado civil casada,
 11 profesión secretaria ; ANTONIO PATRICIO ASTUDILLO
 12 DELGADO, casado, profesión chofer; LUIS ENRIQUE
 13 PARRALES CABRERA, casado, profesión chofer
 14 profesional; LUIS ALFREDO MURILLO VILLALVA, casado,
 15 profesión chofer; y, HUGO ERNESTO GUIJARRO ROSALES,
 16 soltero, profesión chofer profesional, todos por
 17 sus propios derechos.- Los comparecientes son
 18 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 19 domiciliados y residentes en ésta ciudad de
 20 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar a
 21 quienes de conocerlos doy fe.- Esta escritura
 22 goza de exoneración total de impuestos por
 23 disposición del decreto número setecientos treinta y tres
 24 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y
 25 cinco.- Bien instruídos que fueron en el objeto
 26 y resultado de ésta escritura de CONSTITUCION DE
 27 COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y
 28 entera libertad, para que les autorice la



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.
NOTARIO 119,306.
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]

I

1 escritora, me presentan la minuta que es del
2 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
3 escritoras públicas a su cargo, sírvase hacer
4 constar la de constitución de la Compañía,
5 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritora pública, las siguientes
8 personas: a) Señora Aca Beatriz Febres San
9 Martín, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casada, y domiciliada en la ciudad de
11 Guayaquil; b) Antonio Patricio Astudillo Delgado,
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado y domiciliado en la ciudad de
14 Guayaquil; c) Luis Enrique Parrales Cabrera,
15 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
16 casado, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
17 d) Señor Luis Alfredo Morillo Villalva, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
19 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y,
20 señor Hugo Ernesto Guizar Rosales, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 soltero, y domiciliado en la ciudad de
23 Guayaquil.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los
24 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir
25 como en efecto lo hacen, la Compañía de
26 responsabilidad limitada TRANSPORTES PESADOS
27 "TRANS-FEBRES CIA. LTDA.", con un capital social de
28 SETECIENTOS MIL SUCRES - TERCERA: ESTADUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑIA.- La compañía se registrá por los
siguientes estatutos sociales.- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACION.- La denominación será TRANSPORTES
PESADOS "TRANS-FEBRES CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO:
PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
cincuenta años, contados desde la fecha de
inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
prorrogarse dicho plazo o disolverse por causa
legal o cuando así lo decidiere la Junta General
de Socios.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales,
Agencias u oficinas en cualquier lugar del
territorio nacional o fuera de él.- ARTICULO
CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
Compañía es dedicarse a lo siguiente: Uno.-
"Realizar en forma permanente el servicio público
de transporte de carga en camiones, desde su
domicilio hacia aquellos lugares que los competentes
organismos de tránsito lo autorizaren".- ARTICULO
QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 700.000,00)
dividido en setecientas participaciones sociales de
un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una.- ARTICULO
SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía
entregará a cada socio un certificado de aportación
en que constará en forma expresa su carácter de



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.

NOTARIO No. 119
Guayaquil - Ecuador

7

no negociable, y el número de participaciones que
1 por su aporte le corresponde.- Las participaciones
2 serán transferidas solamente con el consentimiento
3 unánime del capital social y además deberán
4 cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo
5 ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO
6 SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se
7 resolviere aumentar el capital social de la
8 Compañía los socios tendrán derecho preferente para
9 suscribir una o más participaciones a prorrata de
10 sus respectivas participaciones sociales, pudiendo
11 renunciar a su derecho preferente en forma
12 expresa.- ARTICULO OCTAVO: VOTACION Y BENEFICIOS.-
13 Todas las participaciones sociales gozarán de
14 iguales derechos; por cada participación, el socio
15 tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la
16 Compañía se repartirán a prorrata de las
17 participaciones pagadas por cada socio, hechas las
18 deducciones para el fondo de reserva legal y las
19 demás previstas por leyes especiales.- ARTICULO
20 NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En
21 cuanto concierne a los derechos y responsabilidades
22 de los socios, se estará a lo dispuesto en los
23 artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete de
24 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO:
25 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la
26 Junta General de Socios y administrada por el
27 Presidente, Vicepresidente y Gerente.- ARTICULO

1

DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La

representación Legal de la compañía, tanto judicial
como extrajudicial, la tendrá el Gerente.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de

Socios, es el órgano máximo de la Compañía y será
integrada por los socios legalmente convocados y

reunidos.- La Junta General puede ser Ordinaria y

Extraordinaria y se reunirá en el domicilio

principal de la Compañía, - previa convocatoria en

uno de los periódicos de mayor circulación en

dicho domicilio, con ocho días de anticipación por

lo menos al fijado para la reunión.- La Junta

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico.- La

Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en

que fuere legalmente convocada.- En las Juntas

Generales sólo podrán tratarse los asuntos

puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías para

Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- El Gerente

convocará a Juntas Generales.- La convocatoria a

Juntas Generales se realizará por la prensa,

cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de

la Ley de Compañías.- El socio o socios que

representarán al menos la décima parte del capital



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.

NOTARIO No
Mil. Ecuador

A

1 social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el
2 derecho previsto en el artículo ciento dieciseis,
3 literal i) de la Ley de Compañías.- ARTICULO
4 DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda
5 instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
6 necesario que los socios asistentes representen más
7 de la mitad del capital social.- En segunda
8 convocatoria la Junta se instalará con el número
9 de socios presentes, sea cual fuere el capital
10 social que representen y así se expresará en la
11 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS
12 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
13 artículos anteriores, la Junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes,
18 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta,
19 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y
21 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las
22 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente,
23 o por medio de un representante. La representación
24 se conferirá mediante poder general o especial
25 otorgado ante el Notario Público o mediante carta
26 Poder dirigida al Gerente de la Compañía con
27 carácter especial para la Junta. No podrán ser
28 representantes convencionales los administradores y

los Comisarios de la Compañía.- Las resoluciones de
1 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
2 absoluta de votos del capital concurrente salvo las
3 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
5 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
6 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
7 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
8 quien estuviere reemplazado, o si así lo acordare,
9 por un socio elegido para el efecto por la misma
10 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos
11 de las Juntas Generales, llevarán las firmas del
12 Presidente y Secretario de la Junta, función esta
13 que será desempeñada por el Gerente. Las actas de
14 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
15 escritas a máquina en el anverso y reverso, que
16 deberán ser foliadas con numeración continua y
17 sucesiva y rubricadas una por una por el
18 Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General: a) Designar Presidente, Vicepresidente y
21 Gerente; b) Removerlos por causas legales y por
22 mayoría de votos del capital concurrente; c)
23 Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales; d) Conocer anualmente las
25 cuentas, el Balance, el estado de pérdidas y
26 ganancias y los informes que presentare el Gerente
27 acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre
28



Dr.

Cayetano Antir Guerrero G.

SECRETARIO 119
Quito, Ecuador

A

1 el establecimiento de Sucursales, Agencias u
2 Oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para
3 la Compañía; f) Resolver sobre cualquier
4 modificación a los Estatutos Sociales de la
5 Compañía; y, g) En general, todas las demás
6 atribuciones que le concede la ley vigente.-

7 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El
8 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá
9 ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio
10 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
11 reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el
12 artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley
13 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
15 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b)
17 Presidir las sesiones de la Junta General; c)
18 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la
19 Junta, las actas de las Juntas Generales; d)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente los
21 certificados de aportación; e) Reemplazar al Gerente
22 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
23 o definitivo de éste; y, f) En general, las demás
24 atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos
25 y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
26 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará dos años
27 en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
28 indefinidamente, no requiere ser socio de la

1 compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
2 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que
3 dispone el artículo ciento treinta y seis reformado
4 de la Ley de Compañías.- El Vicepresidente
5 reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones
6 y deberes en caso de falta, ausencia o impedimento
7 temporal o definitivo.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
8 DEL GERENTE.- El Gerente durará cinco años en el
9 ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
10 indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de
11 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
12 ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
13 dispuesto en el artículo ciento treinta y seis
14 reformado de la Ley de Compañías.- ARTICULO
15 VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente:
17 a) Convocar a la Junta General de Socios; b)
18 Actuar como Secretario en las Juntas Generales; c)
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas
20 y certificados de aportación; d) Ejercer la
21 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; e) Administrar con poder amplio, general
23 y suficiente el negocio, establecimiento e
24 instalación de la Compañía, ejecutando a nombre de
25 ella toda clase de actos y contratos sin más
26 limitaciones que las señaladas en el presente
27 Estatuto; f) Dictar el presupuesto de ingresos y
28 gastos; g) Manejar a sola firma los fondos de la



Dr.

Hugo Amir Guerrero G.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

A

1 Compañía, abrir y manejar cuentas corrientes y
2 efectuar toda clase de operaciones en bancos, sean
3 estas civiles o mercantiles relacionadas con el
4 objeto social; h) Suscribir a sola firma pagarés,
5 letras de cambio y en general todo documento civil
6 o comercial que obliga a la Compañía, así como la
7 compraventa y en el establecimiento de gravámenes a
8 los bienes inmuebles; i) Nombrar y despedir
9 trabajadores previa a las formalidades de Ley,
10 constituir mandatarios generales y especiales, previa
11 la autorización de la Junta General en el primer
12 caso, dirigir las labores del personal y dictar
13 reglamentos; j) Cumplir y hacer cumplir resoluciones
14 de la Junta General de Socios; k) Supervigilar la
15 contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 Compañía y velar por una buena marcha de sus
17 dependencias; l) Presentar un informe anual de la
18 Junta Ordinaria conjuntamente con los Estados
19 Financieros, y el proyecto de reparto de
20 utilidades; y, n) Las demás atribuciones que le
21 confieren estos Estatutos, en caso de falta,
22 ausencia o impedimento para actuar el Gerente, será
23 reemplazado por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO
24 CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
25 líquidas y realizadas de la sociedad segregará
26 anualmente un cinco por ciento para constituir el
27 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
28 menos el veinte por ciento del Capital Social. La

1
7

Res



Dr.

Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

K

1 Junta General podrá [aumentar el porcentaje] crear
2 otras reservas.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CAUSAS
3 DE DISOLUCION.- Son causas de disolución de la
4 compañía todas las que se hallan dispuestas en los
5 artículos trescientos noventa y cuatro y trescientos
6 noventa y cinco de la Ley de Compañías y a la
7 resolución de la Junta General tomada con sujeción
8 a la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación
10 de la compañía, no habiendo oposición entre los
11 socios, asumirá las funciones de liquidador el
12 Gerente; de haber oposición a ello, la Junta
13 General nombrará uno o más liquidadores y señalará
14 sus atribuciones y deberes.- CUARTA: SUSCRIPCION Y
15 PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social se divide en
16 setecientas participaciones de un mil sucres cada
17 una, suscritas en su totalidad y pagadas en un
18 cincuenta por ciento cada una, según al siguiente
19 detalle: a) Señora Acra Beatriz Febres de San
20 Martín, suscribe cuatrocientas veinte participaciones
21 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; paga en ⁴²⁰
22 numerario la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL
23 SUCRES, equivalente al cincuenta por ciento del
24 valor de cada una de las participaciones suscritas;
25 b) Señor Hugo Ernesto Guizarro Rosales, suscribe ⁷⁰
26 setenta participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00)
27 cada una; paga en numerario la cantidad de TREINTA
28 Y CINCO MIL SUCRES, equivalente al cincuenta por

1 ciento del valor de cada una de las
2 participaciones suscritas; c) Antonio Patricio
3 Astudillo Delgado, suscribe setenta participaciones
4 de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, paga en
5 numerario la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL
6 SUCRES, equivalente al cincuenta por ciento del
7 valor de cada una de las participaciones suscritas;
8 d) Señor Luis Alfredo Morillo Villalva, suscribe
9 setenta participaciones de un mil sucres (S/. 1.000.00)
10 cada una; paga en numerario la cantidad de TREINTA
11 Y CINCO MIL SUCRES, equivalente al cincuenta por
12 ciento del valor de cada una de las
13 participaciones; y e) Señor Luis Enrique Parrales
14 Cabrera, suscribe setenta participaciones de un
15 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una; paga en
16 numerario la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL
17 SUCRES, equivalente al cincuenta por ciento del
18 valor de cada una de las participaciones
19 suscritas.- El pago de TRESCIENTOS CINCUENTA
20 MIL SUCRES, que aportan los socios se
21 deposita en el banco del Pichincha C.A., de
22 la ciudad de Guayaquil, en la cuenta de
23 "Integración de Capital", de la compañía en
24 formación y cuyo certificado se agrega a la
25 escritura como documento habilitante.- Quinta . - Los
26 certificados de aportación contendrán el número de
27 participaciones que le corresponden a cada socio y
28 de acuerdo a lo detallado a continuación: La

70

70

70
700V

Y

8

Compañía emitirá a favor de la señora Beatriz
 1 Febres de San Martín, un certificado de aportación
 2 no negociable correspondiente a cuatrocientas veinte
 3 participaciones y por un valor de CUATROCIENTOS
 4 VEINTE MIL SUCRES; a favor del señor Hugo Ernesto
 5 Guijarro, un certificado de aportación no negociable
 6 a las setenta participaciones y por un valor de
 7 SETENTA MIL SUCRES; a favor del señor ANTONIO
 8 PATRICIO ASTUDILLO DELGADO, un certificado de aportación
 9 no negociable correspondiente a las setenta
 10 participaciones y por un valor de SETENTA MIL
 11 SUCRES, a favor del señor Luis Alfredo Murillo
 12 Villalva, un certificado de aportación no negociable
 13 correspondiente a las setenta participaciones y por
 14 un valor de SETENTA MIL SUCRES; y, a favor del
 15 señor Luis Enrique Parrales Cabrera, un certificado
 16 de aportación no negociable correspondiente a las
 17 setenta participaciones y por un valor de SETENTA
 18 MIL SUCRES.- SEXTA: Los socios se obligan por este
 19 instrumento a pagar ~~la~~ ^{el saldo} totalidad del capital
 20 suscrito, en numerario, y a un plazo máximo de
 21 doce meses que se contarán a partir de la fecha
 22 de inscripción de esta escritura en el Registro
 23 Mercantil del Cantón Guayaquil.- SEPTIMA:
 24 UTILIDADES.- Anualmente el Gerente informará a los
 25 socios el monto de las utilidades líquidas.-
 26 OCTAVA.- Artículo primero.- La compañía en todo lo
 27 relacionado al transporte se someterá a la Ley de
 28



Dr.

Hugo Amir Guerrero S.

NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

X

Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y a las
1 resoluciones que sobre esta materia dictaren el
2 Consejo Nacional de Tránsito, la Comisión de
3 Tránsito del Guayas y la respectiva Jefatura de
4 Tránsito.- Artículo Segundo.- Los permisos de
5 operación que reciba la compañía, no constituyen
6 títulos de propiedad, por consiguiente no son
7 susceptibles de negociación.- NOVENA.- Los socios
8 fundadores autorizan al Abogado Jorge E. Vélez
9 Méndez, para que realice todos los trámites y
10 cumpla todos los requisitos legales tendientes a
11 perfeccionar la constitución de esta compañía.-
12 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
13 estilo para la completa validez y firmeza de esta
14 escritura, inserta los documentos habilitantes
15 adjuntos y obtengan la inscripción de ella en el
16 registro respectivo.- Firma del Abogado Jorge Vélez
17 Méndez. Registro número mil quinientos treinta y
18 uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- RESOLUCION DEL
19 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.- Señor SUPERINTENDENTE
20 DE COMPAÑIAS. Presente.- RESOLUCION NUMERO cero
21 nueve-dieciocho-SG. CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO
22 NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-
23 CONSIDERANDO: El Consejo Nacional de Tránsito y
24 Transporte Terrestres, de conformidad con el
25 Artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de
26 Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el
27 Registro Oficial número cuatrocientos diecisiete de
28

diez de abril de mil novecientos ochenta y uno, y
visto el oficio enviado por los Directivos de la
Compañía de Transportes en Formación ~~TRANS FEBRES~~
CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, requiriendo informe previo
para la constitución jurídica de la mencionada
entidad, se procedió al estudio de la documentación
y de los informes que se menciona a continuación:
Uno.- Informe número ciento cincuenta y
cinco-CUR-SG-CTG, de dieciseis de julio de mil
novecientos ochenta y siete, opinando favorablemente
para la continuación de los trámites respectivos;
Dos.- Informe número cero ochenta y seis-AJ-ochenta
y siete-CNTTT, de trece de octubre de mil
novecientos ochenta y siete, enviado por el
Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo,
conteniendo las siguientes observaciones: a)
Documentación completa presentada de acuerdo a la
Ley de Compañías; b) Estatutos que se encuentra
estructurado de conformidad con las normas
contenidas en el Código de Comercio, Código Civil
y Ley de Compañías, mas para que tengan vigencia
de las disposiciones de Tránsito, es necesario que
en la minuta se incorporen los siguientes cambios:
Suprímase el numeral uno del artículo Cuarto, de
la cláusula tercera, y en su lugar añádase lo
siguiente: Uno. Realizar en forma permanente el
servicio público de transporte de carga en camiones,



Dr.

Amir Guerrero G.

NO 119
Guayaquil - Ecuador

1 desde su domicilio hacia aquellos lugares que los
2 competentes organismos de tránsito lo autorizaren".
3 A continuación de la cláusula Séptima, agréguese
4 una que contenga los siguientes artículos:
5 Artículo primero: La compañía en todo lo
6 relacionado al transporte se someterá a la Ley de
7 Tránsito vigente y a sus Reglamentos, y a las
8 resoluciones que sobre esta materia dictaren el
9 Consejo Nacional de Tránsito, la Comisión de
10 Tránsito del Guayas y la respectiva Jefatura de
11 Tránsito.- Artículo Dos.- Los permisos de operación
12 que reciba la compañía, no constituyen títulos
13 de propiedad, por consiguiente no son suscriptores
14 de negociación.- c) lista de socios fundadores:
15 Febres Aura Beatriz, Parrales Cabrera Luis Enrique,
16 Fierro Silva Hernan Cristobal, Murillo Villalba Luis
17 Alfredo, Guijarro Rosales Hugo Ernesto.- d)
18 Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica: Por
19 los antecedentes expuestos y existiendo informes
20 favorable de la Comisión de Tránsito del Guayas,
21 encontrándose el Estatuto conformado de acuerdo a
22 lo dispuesto en el Código de Comercio, Código
23 Civil y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido
24 la incorporación al estatuto de normas legales
25 relacionadas con la Ley de Tránsito y sus
26 Reglamentos, Asesoría Jurídica informa positivamente
27 para la constitución jurídica de la compañía de
28 Transportes en formación de carga en Camiones "TRANS

FEBRES CIA. LTDA.". En uso de las atribuciones
1 arriba pautadas y de lo expuesto en los
2 informes que anteceden, el Consejo Nacional de
3 Tránsito y Transporte Terrestre.- RESUELVE: Uno.
4 Emitir el presente informe requerido por la
5 Compañía de Transporte en formación de Carga en
6 Camiones "TRANS FEBRES CIA. LTDA.", domiciliada en
7 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 habiéndose tomado en cuenta las rectificaciones y
9 adicionales efectuadas en el cuerpo del Estatuto;
10 Dos.- La Compañía para efectos del trabajo deberá
11 solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al
12 Consejo Nacional de Tránsito y Transportes
13 Terrestres; y, Terc.- Una vez que sea otorgada
14 la personería jurídica, la Compañía de Transportes
15 en Camiones "TRANS FEBRES CIA. LTDA.", quedará
16 sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así
17 como a las disposiciones que impartan el Consejo
18 Nacional y las autoridades competentes de Tránsito,
19 para regular su operación en la Transportación de
20 carga en camiones.- Dado y firmado en Quito,
21 los seis días del mes de noviembre de mil
22 novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones
23 del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes
24 Terrestres.- Firma del Doctor Enrique Noboa Arízaga.
25 Subsecretario de Gobierno y Presidente del Consejo
26 Nacional de Tránsito.- Firma de la Licenciada
27 Magdalena Mejía G. Secretaria General.- Consta en



Dr.

OJO

Amir Guerrero G.

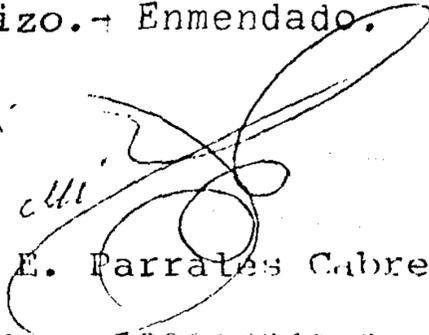
NOTARIO 119

Guayaquil - Ecuador

*

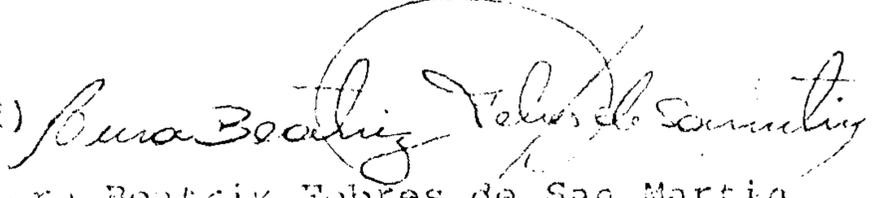
1 sello.- Los otorgantes en la respectiva calidad,
 2 que intervienen, aprueban y ratifican el contenido
 3 de la minuta inserta, la misma que junto con los
 4 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
 5 escritura pública, para que surtan los efectos
 6 legales del caso. Leída que les fue íntegramente
 7 en alta voz por mí a los otorgantes, éstos la
 8 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el
 9 infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo
 10 cual doy fe, por ello la autorizo.- Enmendado. como do
 11 cumento habilitante quinta. Vale.- X

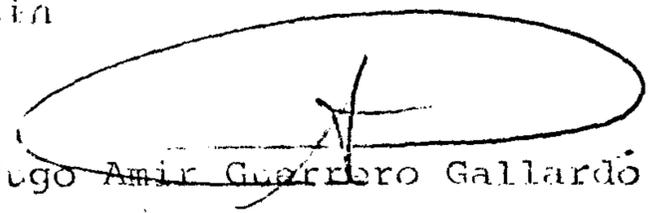
12 e) 
 13 Antonio P. Astedillo Delgado
 14 C.I.No.: 1101994778
 15 C.T.No.: 068876
 16 C.V.No.: 123224

e) 
 Luis E. Parrales Cabrera
 C.I.No.: 020016249-3
 C.T.No.: 123594
 C.V.No.: 013-040

18 f) 
 19 Luis A. Merillo Villalva
 20 C.I.No.: 1703596675
 21 C.T.No.: 553268
 22 C.V.No.: 002-247

e) 
 Hugo E. Guizarro Rosales
 C.I.No.: 0700198963
 C.T.No.: 222706
 C.V.No.: 080-126

24 f) 
 25 Aura Beatriz Fabres de San Martín
 26 C.I.No.: 0-904244688
 27 C.T.No.: 217208
 28 C.V.No.: 017057


 Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo

NOTARIO UNDECIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 145314

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma OB DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

BEATRIZ TERESA DE SANTI

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

Identidad o RUC: 217209, L. Militar: 1012057, P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS, GUIL, Calle, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS _____
Especifique

Beatriz Teresa de Santi
Firma del solicitante

GUIL de AGOS. de 1988
Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

VALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar
nuestros archivos.

Nº 145314



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 145311

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS MURILLO VILLALBA

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

1703596675 5532CR

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS _____

Especifique

Firma del solicitante

QUIL 2 AGOS

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 145311



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 145312

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HUGO GUIJARRO ROSALES

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0700190289, 21354, 089166, 08218

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

QUIYAS

QUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS _____

Especifique

[Handwritten signature]

QUIL a 2^{de} AGOS. de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 145312



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 145310

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS PARRALES CABRERA

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

07.00152493, 123594, 240338, 013.040

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS _____

Especifique

[Firma manuscrita]

GUIL a 2 de AGOSTO

de 198 8

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

[Firma manuscrita]

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colaboro con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 145310



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 145313

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

013

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANTONIO ACOSTA DELGADO

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

110104775

000000

103004

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS _____

Especifique

Firma del solicitante

GUIL a 2 de AGOS. de 198 8

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

PLAZO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 145313

BANCO DEL PICHINCHA
 GUAYAQUIL - ECUADOR

8/...

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de _____
TRANSPORTES PESADOS TRANS - FEBRES CIA. LTDA. x.x.x.x.x

1	AURA BEATRIZ FEBRES DE SAN MARTIN	S/.	210.000.00
2	HUGO ERNESTO GUIJARRO ROSALES x.x	"	35.000.00
3	ANTONIO PATRICIO ASTUDILLO DELGADO "	"	35.000.00
4	ALFREDO MURILLO VILLALBA x.x.x.x.	"	35.000.00
5	LUIS ENRIQUE PARRALES CABRERA x.x.	"	35.000.00
6	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	"	

SUMAN S/. 350.000.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 129608 de FEBRERO 25, 88 es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00.100 SUQUES x.x.x.x.x.x.x.x, suma que será devuelta una vez constituida la Cia. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cias. nos haya comunicado que la Cia. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PICHINCHA
 Agencia Plaza del Centenario
 José Castillo Del Salto
 GERENTE

Guayaquil, AGOSTO 29, 1988

15 SE QTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,
 16 CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL, A LOS
 17 DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[Handwritten Signature]

RAZON.- Tomé nota el margen de la escritura matriz del contenido modificación de la Resolución # 88-2-1-1-05568 del 22 de noviembre de 1988, por el cual aprobó dicho aumento con la siguiente modificación: este artículo en el artículo Vigésimo cuarto, luego de "Junta General" podrá, suprimirse "suscripción al porcentaje o".
 Guayaquil, diciembre 27 de 1988.-

[Handwritten Signature]
 NOTARIO

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 2 - 1 - 05568, dictada el 22 de Noviembre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura públi_

ca, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía de
nombrada "TRANSPORTES PESADOS TRANS - FEBRES CIA. LTDA"., de fojas -
2.820 a 2.844, número 857 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
1.226 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta
y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica
do en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, vein
te de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
compañía "TRANSPORTES PESADOS TRANS FEBRES CIA. LTDA".- Guayaquil, veinte
de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Su
plente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 93, se
ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este -
Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte
de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Su
plente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

